

30 DIC 2024

1648

Señora
YANETH MAGALI MARIN PANESSO
Ciudad

Respetada Señora Yaneth Magali:

Nos permitimos informar que según Resolución No. 787 del 30 de diciembre de 2024, usted ha sido nombrada a partir del 01 de enero de 2024 para desempeñar el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (TRES (3)), CODIGO 407 - GRADO 06** de la Planta Global de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, con una asignación básica de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 2.255.409)** mensuales.

Si acepta, de acuerdo con la normatividad vigente- Decreto 648 del 19 de abril de 2017, debe posesionarse en el empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Atentamente,



SANTIAGO VARELA MACIAS
Gerente

Yaneth Magali Marin P
32104.933
30-12-2024.

CONTROL DOCUMENTAL

Fecha de elaboración:	30 de diciembre de 2024
Documento proyectado por:	Dora Esley Bedoya Henao (Profesional Universitario Talento Humano)

RESOLUCION No 787
(30 DE DICIEMBRE DE 2024)

Por medio de la cual se efectúa un Nombramiento en Provisionalidad en Vacancia Definitiva en la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LA LEY 909 DE 2004 Y LOS DECRETOS 1876 DE 1994, 139 DE 1996, DECRETO 1083 DE 2015 Y LEY 1960 DE 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que en la Planta Global de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, existe el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (TRES (3)), CODIGO 407 - GRADO 06**, el cual a la fecha se encuentra en vacancia definitiva y se hace necesario su provisión para garantizar la prestación del servicio.
2. Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.
3. Que el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, consagra el orden de prioridad para la provisión definitiva de los empleos de carrera, señalando que en el evento de no darse ninguna de las circunstancias en él indicadas, se realizará el proceso de selección específico para la respectiva entidad.
4. Que el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda- Subsección B, mediante Auto del 5 de mayo de 2014, expediente No.11001-03-25-000-2012-00795-00 resolvió: Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto 4968 de 2007:

“Por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No.005 del 23 de Julio de 2012 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (...)”

5. Que mediante la Circular CNSC No. 003 del 11 de junio de 2014 dirigida a los Representantes Legales y a los Jefes de las Unidades de Personal la Comisión Nacional del Servicio Civil señala los efectos del Auto de Suspensión proferido por el Consejo de Estado, indicando que los mismos operan a partir del 12 de junio de 2014 fecha a partir de la cual no otorgara autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera, a través de encargos o nombramiento provisional, mientras dure la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado.
6. Que de la misma manera en la mencionada Circular la Comisión Nacional del Servicio Civil precisa: “...si bien las entidades tiene la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentran en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través de nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 de 2005 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes.
7. Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 expresa que “...mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente...”
8. Que la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 “Por medio de la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones, en su artículo 1 que modifica el artículo 24 de la Ley 909 de

2004 en su inciso 2ª expresamente señala: "(...) En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley (...)

9. Que la Oficina de Talento Humano realice el estudio de verificación de requisitos para otorgar el derecho preferencial a encargo, de fecha 19 de diciembre de 2024, para efectos de determinar la forma de provisión del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (TRES (3)), CODIGO 407 - GRADO 06**, Adscrito a las diferentes áreas funcionales de la ESE, sea de atención al usuario o de apoyo logístico, atendiendo a la ubicación del empleo y a la asignación de funciones, no obstante ello, el empleo por el que se procede tiene un grado salarial con una asignación básica igual o inferior al que en la actualidad ostentan los titulares de derechos de carrera administrativa en los empleos del nivel asistencial enunciados o en los empleos en los que actualmente se encuentran en encargo los titulares de derechos de carrera administrativa y de hacer un nombramiento en encargo en dicho empleo conllevaría a un desmejoramiento laboral. Razón por lo que este cargo será provisto mediante nombramiento en provisionalidad.
10. Que no obstante estar suspendidos los apartes señalados en el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No.005 del 23 de Julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y no requerirse autorización por parte de la misma para la provisión transitoria de empleos, para efectos de garantizar los principios de publicidad y transparencia que rigen la función administrativa, se procedió a la publicación del estudio técnico por el termino de cinco (5) días hábiles, el cual fue fijado el día 20 de diciembre de 2024 y desfijado el día 27 de diciembre de 2024, sin que se hubiese recibido reclamación alguna por parte de los funcionarios por presunta vulneración de sus derechos.
11. Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.
12. Que respecto del estudio de verificación de requisitos referido en los numerales anteriores de los funcionarios con derechos de carrera administrativa, ninguno presento escrito de revisión ante el Gerente de la

ESE, por lo que el estudio quedo en firme y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional a la señora **YANETH MAGALI MARIN PANESSO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.104.933 de Antioquia, quien ha acreditado los requisitos de estudio y experiencia para el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (TRES (3)), CODIGO 407 - GRADO 06**, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

13. Que en razón al debido proceso que debe gobernar las actuaciones de la administración y en concordancia con los demás principios descritos en el artículo 209 de la Constitución y el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, como son entre otros, los de imparcialidad, publicidad y contradicción, acorde con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 47 Ibidem se ordenara la Publicación del presente Acto Administrativo en la Página Web de la ESE por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de que aquellos servidores de carrera que puedan verse afectados en sus derechos, con el nombramiento de **YANETH MAGALI MARIN PANESSO**, en el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (TRES (3)), CODIGO 407 - GRADO 06**, puedan presentar las reclamaciones pertinentes, en los términos del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015, con sustento en el Decreto 760 de 2005.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en Provisionalidad. Nombrar con carácter Provisional en vacancia definitiva a la señora **YANETH MAGALI MARIN PANESSO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.104.933 de Antioquia, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (TRES (3)), CODIGO 407 - GRADO 06** de la Planta Global de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, con una asignación básica de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 2.255.409)** mensuales, a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, y mientras se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación a Terceros Interesados. De conformidad con el artículo 37 en concordancia con el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, Publíquese la presente Resolución en la Página WEBB de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia , por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de que aquellos servidores de carrera que puedan verse afectados en sus derechos, con el nombramiento de **YANETH MAGALI MARIN PANESSO**, en el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407 - GRADO 06**, puedan presentar las reclamaciones pertinentes, en los términos del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015, con sustento en el Decreto 760 de 2005.

ARTICULO TERCERO: Vigencia y Efectos Fiscales. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión de conformidad con el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Presupuesto. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del año 2025, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de 2025, expedido por la Subgerencia Financiera y Administrativa de la ESE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Antioquia, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



SANTIAGO VARELA MACIAS
Gerente

CONTROL DOCUMENTAL	
Fecha de elaboración:	30 de diciembre de 2024
Documento proyectado por:	Dora Esley Bedoya Henao (Profesional Universitario Talento Humano)